

5108

Imparito
03 MAR. 2006
17h

que
4-03-06
es cancelar

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Presente.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Fanny Cuenca C.A.U.

8/100

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la cesión de participaciones de la Compañía Villearena Cia. Ltda.

El cesionario es de nacionalidad italiana y dichas cesiones se encuentran registradas en los libros sociales de la compañía en la siguiente forma.

CESIÓN Y TRANSFERENCIA			
Cedente	No. de Participaciones	Valor Total en dólares	Cesionario
Juan Pablo Moncagatta Fargas	30.000	US \$ 30.000,00	Enrico Gioglio
Sophia Espinosa Coloma	5.000	US \$ 5.000,00	Enrico Gioglio

Así doy cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 113 de la Ley de Compañías

Adjunto copia certificada de la escritura de cesión y transferencia de participaciones sociales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Atentamente,

[Signature]
 Enrico Gioglio
 Representante Legal *B*

OK.
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA EN EL SISTEMA.
AF
04/04/20/2006.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

J. 01



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de
2 Ecuador, a los **VEINTITRÉS** días del mes de **MAYO** del año dos
3 mil cinco ante mí,
4 **CESION Y TRANSFERENCIA**
5 **DE PARTICIPACIONES**
6
7 **QUE OTORGAN: EL SR.**
8 **JUAN PABLO MONCAGATTA**
9 **FARGAS Y SRTA. SOPHIA FER-**
10 **NANDA ESPINOSA COLOMA**
11
12 **A FAVOR DEL SR.**
13 **ENRICO GIOGLIO**
14
15 **CUANTIA: USD. 35.000,00**
16
17 **Di 4 copias**
18
19 señor Enrico Gioglio, también por sus propios derechos.- Los
20 comparecientes, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
21 los dos primeros e italiana el tercero, mayores de edad, de
22 estado civil divorciado el primero y el tercero y soltera la
23 segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito los dos
24 primeros y en Italia el tercero, legalmente capaces ante la
25 ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de
26 ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí se
27 agregan como documentos habilitantes, y me solicitan elevar
28 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En

1 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una de cesión y transferencia de participaciones
3 sociales de la Compañía VILLEARENA CÍA. LTDA., al tenor de
4 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
6 por una parte, en calidad de cedentes el señor Juan Pablo
7 Moncagatta Fargas y la señorita Sophia Fernanda Espinosa
8 Coloma; y, por otra, en calidad de cesionario: el Señor Enrico
9 Gioglio, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
10 de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros e italiana el
11 tercero, de estado civil divorciado el primero y el tercero y
12 soltera la segunda, mayores de edad y domiciliados en esta
13 ciudad de Quito los dos primeros y en Italia el tercero.-
14 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante Escritura Pública
15 celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora
16 Ximena Moreno de Solines, el veintidós de Febrero de dos mil
17 cinco, se constituyó la compañía denominada VILLEARENA
18 CIA. LTDA., la misma que se inscribió debidamente en el
19 Registro Mercantil del veintinueve de Marzo de dos mil
20 cinco.- Dos.- La Junta General Extraordinaria Universal de
21 Socios reunida el veinte de Mayo de dos mil cinco, según
22 consta en el Acta que se agrega como habilitante, por
23 unanimidad aprobó la transferencia de las participaciones
24 sociales de los señores Juan Pablo Moncagatta Fargas y
25 Sophia Fernanda Espinosa Coloma a favor del señor Enrico
26 Gioglio.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA.- Con estos
27 antecedentes, el señor Juan Pablo Moncagatta Fargas cede y
28 transfiere en forma irrevocable y definitiva a favor del señor



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 Enrico Gioglio treinta mil participaciones sociales que posee
2 en la Compañía; así mismo, la señorita Sophia Fernanda
3 Espinosa Coloma, cede y transfiere en forma definitiva e
4 irrevocable cinco mil participaciones que poseen la compañía
5 a favor del señor Enrico Gioglio, dando un total de treinta y
6 cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una.- El
7 cesionario acepta expresamente la cesión y transferencia
8 hecha en su favor y paga el valor de cada una de las
9 participaciones a los Cedentes, quienes declaran recibir a su
10 entera satisfacción el precio de las mismas equivalente a su
11 valor nominal, al contado y en dinero en efectivo.- CUARTA:
12 DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- En razón de la transferencia
13 realizada, el capital social de la compañía VILLEARENA CIA.
14 LTDA., queda constituido de la siguiente manera:

15 Nombre del socio	No. de Participaciones	Porcentaje
16 Sr. Enrico Gioglio	35.000	70%
17 Sr. Mario Játiva Armas	10.000	20%
18 Sr. Juan Pablo Moncagata	5.000	10%
19 TOTAL:	50.000	100%

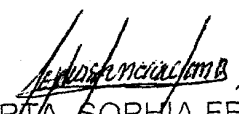
20 QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCION Y RAZONES.- En el libro
21 de Socios y Participaciones se hará constar la inscripción de
22 la presente cesión.- De esta escritura se sentará razón al
23 margen de la inscripción de la sociedad en el Registro
24 Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de
25 Constitución de la Compañía.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos
26 que demande la presente escritura hasta su inscripción en el
27 Registro Mercantil, serán de cuenta del cesionario.- Usted
28 señora Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de

1 estilo.- Firmado) Doctor Carlos Solines Coronel; matrícula
2 número mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de
3 Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda
4 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal; y, leída
5 íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se
6 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
7 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.

8
9
10
11 f) SR. JUAN PABLO MONCAGATTA FARGAS

12 C.C. 0903146991

C.V. 127342

13
14
15 
16 f) SR.TA. SOPHIA FERNANDA ESPINOSA COLOMA

17 C.C. 1708836000

C.V. 110-0138

18
19 
20
21 f) SR. ENRICO GIOGLIO

22 C.I. 7069184

23 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón

24 Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS

25 HABILITANTES:
26
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEARENA CÍA LTDA.



En la ciudad de Quito, el 20 de Mayo de 2005, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle 18 de Septiembre No. 332 y Juan León Mera, 8vo piso, en esta ciudad de Quito, a las 16H30 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

El señor Juan Pablo Moncagatta Fargas, por sus propios derechos, titular de 35.000 participaciones; el señor Mario Játiva, por sus propios derechos, titular de 20.000 participaciones y la señorita Sophia Fernanda Espinosa Coloma, por sus propios derechos, titular de 5.000 participaciones; cada una de ellas tiene el valor de un dólar.

Los asistentes representan el 100% del capital pagado de la compañía y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías y sin necesidad de convocatoria previa, los asistentes se instalan en sesión y actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Pablo Moncagatta Fargas y como secretario Ad-hoc al señor Pablo Solines Moreno.

El Presidente somete a consideración de los socios el único punto del orden del día:

1. Autorización y consentimiento de Cesión de Participaciones Sociales.

A continuación se da inicio a la sesión y de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, el señor Juan Pablo Moncagatta Fargas solicita a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios la autorización para ceder 30.000 participaciones, a favor del señor Enrico Gioglio.

De igual manera la señorita Sophia Espinosa Coloma solicita a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios la autorización para ceder sus 5.000 participaciones, a favor del señor Enrico Gioglio.

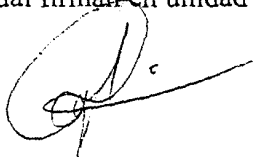
La Junta procede a tratar las peticiones planteadas y acepta unánimemente dichas solicitudes, efectivizándose la transferencias de las 35.000 participaciones a favor del señor Enrico Gioglio. Se dispone que se elabore el cuadro con la división de las participaciones y el respectivo porcentaje de cada socio, quedando de la siguiente manera:

Nombre del socio	No. de Participaciones	Porcentaje
Sr. Enrico Gioglio	35.000	70 %
Sr. Mario Játiva Armas	10.000	20 %
Sr. Juan Pablo Moncagatta	5.000	10 %
TOTAL	50.000	100%

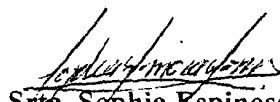
OK

CS.
CS.

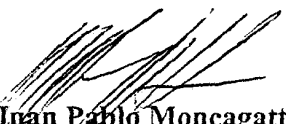
Una vez tratado el punto del orden del día, se concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de su lectura fue aprobada íntegramente y sin observaciones por unanimidad por los asistentes. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Siendo las 18H00 minutos se levanta la sesión.



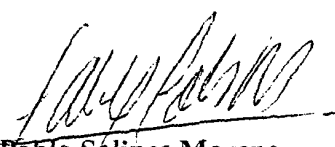
Sr. Mario Játiva
Socio



Srta. Sophia Espinosa
Socia

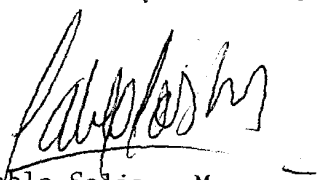


Sr. Juan Pablo Moncagatta
Presidente de Junta
Socio



Pablo Solines Moreno
Secretario Ad-hoc

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Pablo Solines Moreno
Secretario Ad-hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090314697-1

MONTAGATA FARGAS JUAN PABLO MARIO

NOMBRES Y APELLIDOS 1941

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0106 00117

LUGAR DE NACIMIENTO QUITA QUITA QUITA

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

QUITA QUITA QUITA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITA CONCEP

FIRMA DEL CEDULADO



4-

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

certifica que MONTEGATA FARGAS JUAN PABLO MARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
con cédula de ciudadanía N° 090314697-1, DICE NO HABER
SUTRANSEADO EL 12 DE DICIEMBRE 2004, ESTE DOCUMENTO SIRVE
PARA CUALQUIER FIN QUE LE INTERESE DURANTE LOS
30 DIAS DESDE LA FECHA DE ESTA FECHA



[Signature]
EL SECRETARIO

ESMERALDAS 21-03-05
CIUDAD Y FECHA

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP. G.M.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 23 de MAYO de 2005

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



VALOR
S 2.00

127342

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1708536000-1

ESPINOSA COLOMA SOPHIA FERNANDA

QUITO, SANTA CRUZ

1980

1984-08-08

SEXO F

1980

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADOR



NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION

PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE COLOMA

18/07/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1089423

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0138
NUMERO

1708536000
CEDULA

ESPINOSA COLOMA SOPHIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

COTOCOLLAS

PROVINCIA

17/Oct/2004

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2286 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1979 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 23 de MAYO 2005

[Firma]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial N° 54 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Mayo 1995

[Firma]

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA ECUATORIA



REPUBBLICA ITALIANA

PER IL MINISTRO

Y 069184

GIOLIO

ITALIANO

21.05.1945

GENOVA

29.10.1999

28.10.2004

[Firma]

Dr. Giulio GAZZOLLA

UNIONE EUROPEA

UNION EUROPEA

DEN EUROPÆISKE UNION

EUROPÄISCHE UNION

ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΈΝΩΣΗ

EUROPEAN UNION

UNION EUROPEENNE

AN TAONTAS EORPACH

EUROPESE UNIE

UNIAO EUROPEIA

EDISOON UNIONI

EUROPEISKA UNIONEN

REPUBBLICA ITALIANA

REPUBBLICA ITALIANA

DEN ITALIENSKE REPUBLIK

ITALIENISCHE REPUBLIK

ΙΤΑΛΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ

THE ITALIAN REPUBLIC

REPUBLIQUE ITALIENNE

POBLAČHT NA İTODAILIE

ITALIAANSE REPUBLIEK

REPUBBLICA ITALIANA

ITALIAN TASAVALTA

REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO

PASAPORTE / PAS / REISEPASS / ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ / PASSPORT

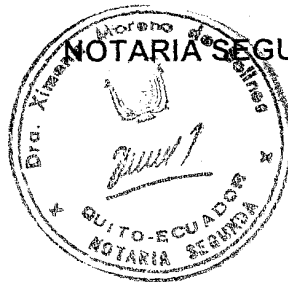
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PASSI / PASS

1

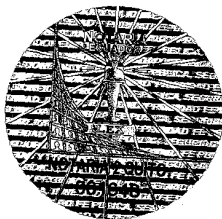


SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL CINCO.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



RAZON: TOME RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VILLEARENA CIA.
LTDA., DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO,
OTORGADA ANTE MÍ, DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO A 25 DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL CINCO.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 664 de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Marzo del dos mil cinco, fs 578 vta, tomo 136, correspondiente a la constitución de la compañía "VILLEARENA CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinticinco de Mayo de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng.

